CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 36 – 2014 -P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de junio de 2014

VISTA

La solicitud presentada por la Doctora Carmen Sabina Reyes Guillen, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, de fecha 16 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante la solicitud de vista, la Doctora Carmen Sabina Reyes Guillen, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, solicita licencia con goce de haber por onomástico, para el día 23 de junio del presente año, para tal efecto adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad.

Segundo.- En ese sentido, el artículo 147º inciso g) del Reglamento de Carrera Administrativa Decreto Legislativo 276, concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Licencias y Permisos Nº 03-93 DNP, señala que se otorgará un día de permiso con goce de remuneraciones por el onomástico al Magistrado, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente.

Tercero.- En atención a los párrafos anteriores y habiéndose revisado la copia de DNI y la Ficha del Portal de RENIEC sobre los datos de la Magistrada, la solicitud se encuentra debidamente justificada, por lo que teniendo en cuenta que el petitorio ha sido presentado con fecha 16-06-14, la misma debe de otorgársele.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero y noveno del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, a la Magistrada **Carmen Sabina Reyes Guillen**, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, por el día 23 de junio del 2014.

SEGUNDO.- ENCARGAR, en adición a sus funciones, el Despacho del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho al doctor Francisco Javier Munguía Camarena, Juez del Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, por el día **23 de junio del 2014**.

TERCERO.- PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a la Administración Distrital y Oficinal de Personal de esta Corte Superior y de la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PERU · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 37 - 2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de Junio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Segundo.- Que, el numeral 2) del citado cuerpo legal, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

Tercero.- Que en ese orden de ideas resulta necesario designar fedatarios que en adición a sus labores se encargue específicamente de la certificación de documentación de la Secretaría General de la Presidencia y de la Oficina Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiendo recaer la responsabilidad en las personas de **Vilma Karlita Cieza Ortiz y Karem Elizabeth Salcedo Barrenechea** respectivamente, ello con la finalidad de mantener una oportuna atención de los requerimientos que se efectúen en el presente año judicial.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el inciso 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la señora abogada **Vilma Karlita Cieza Ortiz,** como FEDATARIA, de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial 2014, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora abogada **Karem Elizabeth Salcedo Barrenechea,** como FEDATARIA, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial 2014, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa

TERCERO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura,

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, Oficina de Personal y de la persona designada para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese, y archívese.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU
PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38 2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de Junio del año 2014

VISTOS:

Por Resolución Administrativa N°101-2014-CE-PJ se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a partir del 05 de mayo del año en curso, teniendo como competencia los distritos de San Juan de Lurigancho, El Agustino, Santa Anita, Ate (Vitarte), La Molina, Cieneguilla, Chaclacayo, Lurigancho, CP. Huertos de Manchay y los distritos de la Provincia de Huarochirí; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N°238-207-CE-PJ, de fecha 3 de octubre del año 2007, se modificó el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, creándose el Registro Nacional Judicial RENAJU como órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, el Registro Nacional de Requisitorias, el Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos, el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viajes de Menor.

Segundo.- Con Resolución Administrativa 003-2012-CE-PJ del 10 de enero de 2012, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional Judicial (RENAJU) que comprende a su vez a los Registros Distritales Judiciales que existen en cada Corte Superior de Justicia del país; el RENAJU es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizadas las bases de datos del Registro Nacional de Condenas (RNC), Registro Nacional de Requisitorias (RNRQ), Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viajes de Menores (RENAVIM) y Registro Distrital de Internos Procesados y Sentenciados (REDIPROS).

Tercero.- Encontrándose en proceso de implementación esta Corte Superior, resulta necesario la creación del Registro Distrital Judicial, en cumplimiento de las resoluciones administrativas líneas arriba glosadas, con la finalidad de optimizar los servicios judiciales a cargo del Poder Judicial y así brindar una administración de justicia eficiente y eficaz.

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

MARIA DEL CARMEN PALOMINO ATABAS KAJAT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

PRIMERO.- IMPLEMENTAR con efectividad al seis de mayo del presente año, el Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – **REDIJU,** el cual tendrá a su cargo lo siguiente:

Registro Distrital de Condenas (RDC),

Registro Distrital de Requisitorias (RDRQ),

Registro Distrital de Deudores Alimentarios Morosos (REDIDAM),

Registro Distrital de Autorización y Oposición de Viajes de Menores (REDAVIM),

Registro Distrital de Internos Procesados y Sentenciados (REDIPROS)

SEGUNDO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, de la interesada para los fines consiguientes.-

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

PODER JUDICIAL · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 39 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, veinte de junio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado César Gastón Echevarría Barriga, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber para el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Magistrado recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos personales para el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

Segundo.- Que, la licencia es la autorización que se concede al Juez para que deje de asistir a su centro de trabajo por un tiempo determinado. Se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional; en ese sentido, la licencia se concede con goce de remuneraciones, **sin goce de remuneraciones,** o también a cuenta de periodo vacacional, formalizada con resolución del órgano competente.

Tercero.- Que, el artículo 50° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisiona o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial".*

Cuarto.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrados en adición a sus funciones.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER al señor Magistrado **CÉSAR GASTÓN ECHEVARRÍA BARRIGA**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, por el día martes veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: ENCARGAR el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, al señor Magistrado **MARIO AUGUSTO VILLAVICENCIO BAZALDÙA,** Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, por el día martes veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PERÚ · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 70 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de junio del 2014

VISTOS:

La solicitud de fecha 24 de abril de 2013, presentada por el señor Doctor Juan Carlos Santillán Tuesta, Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El inciso segundo del artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas "Por motivo justificado hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año, siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados".

Segundo.- El artículo sexto de la Resolución Administrativa 018-2004-CE-PJ - Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial -, establece que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro laboral uno o más días y se otorga a pedido de parte; estableciendo el artículo noveno del mismo cuerpo legal los casos en que debe de otorgarse, señalando en la parte in fine "En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional".

Tercero.- Que, estando a la solicitud de licencia presentada por el referido Magistrado, y a los extremos del petitorio, debe de concederse lo solicitado. Por lo que en uso de las atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del Art. 90 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber a cuenta de su periodo vacacional al Doctor Juan Carlos Santillán Tuesta, Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, durante los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce, (2 días).

SEGUNDO.- ENCARGAR la Jefatura Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al Doctor Juan Leoncio Matta Paredes, Juez Superior Titular, Presidente de la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en adición a sus funciones por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año 2014, (2 días).

TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, Oficina de Personal y de los citados Magistrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PERU · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, veintitrés de junio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito del señor Magistrado Edgar Vizcarra Pacheco, Juez Titular del Juzgado Civil de Ate Vitarte, por el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por el día veinte de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Magistrado recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, el día veinte de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga".*

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Ate Vitarte, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrados en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad al señor Magistrado **EDGAR VIZCARRA PACHECO**, Juez Titular del Juzgado Civil de Ate Vitarte, por el día veinte de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, al señor Magistrado **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO,** Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ate Vitarte**,** por el día veinte de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PERU · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°042-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, veintitrés de junio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, los días veintitrés y veinticuatro de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTAMIRANO KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga".*

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrada en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad a la señora Magistrada **MARCELA ARRIOLA GUILLEN**, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, a la señora Magistrada **JACKELINE GIANNINE ALCA DULANTO** Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por los días veinte y veintiuno de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PERU · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

República del Perú

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, veintisiete de junio
del año dos mil catorce.-

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 101-2014-CE-PJ, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce y Nº 155-2014-CE-PJ, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, ambas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante las Resoluciones Administrativas de vistos, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, y que la Presidencia conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 255-2013 y 064-2014-CE-PJ, constituya turnos para la atención de los juzgados con competencia en materia penal fuera de la jornada laboral de trabajo (lunes a viernes) y para sábados, domingos y feriados.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la especialización, conversión, reubicación y reordenamiento de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, se efectuará el primero de julio próximo; corresponde señalar el rol de turno para los Juzgados especializados en materia penal y de familia que entrarán en funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MARIA DEL PILAR PALOMA ALCOBAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

Artículo primero: ESTABLECER el **ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** para los juzgados penales del turno permanente "A", el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
Lunes 30/06/14	2do Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo)[1]	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 07/07/14
Lunes 07/07/14	2do Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 14/07/14
Lunes 14/07/14	1er. Juzgado Penal Transitorio de (Lurigancho y Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 21/07/14
Lunes 21/07/14	2do. Juzgado Penal Transitorio de (Lurigancho y Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 28/07/14

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Artículo segundo: ESTABLECER el **ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** para los juzgados penales del turno permanente "B", el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
Lunes 30/06/14	2do. Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho[2]	Desde las 04:46 hasta las 07:59 del día lunes 07/07/14

[1] Ex Segundo Juzgado Penal Cono Este Chosica
[2] Ex Quinto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

Lunes 07/07/14	**4to. Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho**	**Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 14/07/14**
Lunes 14/07/14	**5to. Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho**	**Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 21/07/14**
Lunes 21/07/14	**6to. Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho**	**Desde las 04:46 hasta las 07:59, del día lunes 28/07/14**

El Juzgado Mixto de Matucana – Provincia de Huarochirí tiene turno permanente.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTAMIRAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Artículo tercero: ESTABLECER el **ROL DE TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** para los Juzgados de Familia, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

- **En los Distritos de Lurigancho - Chosica y Santa Anita;** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 201-2014-CE-PJ, el Juzgado Civil de Santa Anita, asumirá competencia en materia de familia en el mes de julio; y, el Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho - Chaclacayo, asumirá competencia en materia de familia con turno permanente.

- **En los Distritos de El Agustino y La Molina Cieneguilla**; los Juzgados de Familia de cada distrito, asumirán turno permanente.

- **En el Distrito de Ate;** el Primer y Segundo Juzgado de Familia, continuarán el turno con alternancia semanal.

- **En el Distrito de San Juan de Lurigancho**

  Sede Las Flores; el Primer y Tercer Juzgado de Familia, asumirán turno con alternancia semanal.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

Módulo Básico de Justicia; el Cuarto y Quinto Juzgado de Familia, asumirá turno con alternancia semanal.

Sede Roma; el Segundo Juzgado de Familia, asumirá turno permanente.

Artículo Quinto: Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia y Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de este Distrito Judicial y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU
PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, treinta de junio
del año dos mil catorce.-

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 101-2014-CE-PJ; 138-2014-CE-PJ; 155-2014-CE-PJ; 158-2014-CE-PJ; 187-2014-CE-PJ; y 201-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del nueve de marzo del año en curso; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

MARIA DEL CARMEN PALOMINO BALVIN DE VARGAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Segundo.- Dentro de los diversos actos de administración interna dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para la implementación de este Distrito Judicial, se decidió la especialización y conversión de diversos órganos jurisdiccionales, los mismos que fueron señalados en la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, modificada por las Resoluciones Administrativas Nº 158-2014-CE-PJ y 201-2014-CE-PJ.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señaló como fecha límite para los actos de administración antes referidos el primero de julio próximo, por lo que corresponde designar a los Magistrados que conformaran las Salas Superiores de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con efectividad a partir del 01 de julio del año dos mil catorce:

Sala Mixta de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera	(P)
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman	(P)

SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Magistrado **CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR** Juez Titular del Primer Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo), como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTAMIRANO KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	(P)

TERCERO.- DESIGNAR a la señora Magistrada **GRACIELA ESTHER LLANOS CHÁVEZ**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de El Agustino, como Jueza Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

CUARTO.- DESIGNAR al señor Magistrado **JOSÉ MANUEL ROMERO VIENA** Juez Titular del Primer Juzgado de Familia del Ate, como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. José Manuel Quispe Morote	Presidente
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)
Dr. José Manuel Romero Viena	(P)

QUINTO.- DESIGNAR a la señora Abogada **ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ,** como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo), mientras dure la promoción del Doctor César Ignacio Magallanes Aymar.

SEXTO.- DESIGNAR a la señora Abogada **GEANINE MIRIAN CALIXTRO SEAS** como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de El Agustino, mientras dure la promoción de la Doctora Graciela Esther Llanos Chávez.

SÉPTIMO.- DESIGNAR a la señora Abogada **ZOILA MARIANELA GARCÍA HUAMÁN DE MOROSOLI** como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de Ate, mientras dure la promoción del Doctor José Manuel Romero Viena.

OCTAVO.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Mixta Correspondiente a los procesos en materia penal que venían conociendo al treinta de junio del presente año, hasta su culminación evitando el quiebre de los mismos bajo responsabilidad.

NOVENO.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Dirección de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, interesados y Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE – PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272